

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Se **niega** la petición de terminación del presente asunto que hace el apoderado de la parte demandada en los archivos 71 al 73 porque **no** está suscrita por el apoderado de la parte ejecutante; de igual manera, conforme al contenido de los archivos **068, 069 y 070** se ordena requerir al apoderado de la parte actora para que dentro de los tres días siguientes a la notificación por estados del presente auto se pronuncie **expresamente** sobre el contenido de tales documentos y los efectos jurídicos en el presente asunto, amén de informar las razones por las cuales al día de hoy no ha reportado el pago o el abono relacionado por Bancolombia en los referidos documentos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82effbf31d4f7524665dc166fdbfaa385733b4b979e4be33e74d67138e7003**
Documento generado en 04/10/2022 08:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>